GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

4600014013

CONTRATO N°	**4600014013**
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA.
CONTRATISTA	**ESE HOSPITAL CARISMA**
NIT	890.985.405-5
OBJETO	Implementar acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en personas con riesgos, problemas y trastornos mentales y consumo de sustancias psicoactivas de acuerdo con la Resolución de transferencia 1831 de 2021
VALOR	**QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($548.597.644) IVA EXCLUIDO**
PLAZO	Cinco (05) meses a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2022
CONTRATO	Interadministrativo de prestación de servicios

Entre los suscritos a saber: **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.514.714 de Medellín, actuando en calidad de **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD** nombrada mediante Decreto Departamental N° D 2022070004256 del 07 de julio de 2022, facultada para la celebración de contratos a través del Decreto Departamental No. D 2021070000528 del 01 de febrero del 2021, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación del Departamento de Antioquia, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,** y de otra parte, **WILLIAM ANDRÉS ECHAVARRÍA BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía N°71.656.023 de Medellín, nombrado en propiedad mediante Decreto Departamental N°2020070001079 del 31 de marzo de 2020, quien en su calidad de **GERENTE,** obra en nombre y representación legal de **LA ESE HOSPITAL CARISMA,** con NIT. 890.985.405-5, debidamente facultado por la Junta Directiva para celebrar este contrato, y quien para efectos del presente documento se denominará **LA ESE,** acuerdan celebrar el presente, conforme a las consideraciones descritas en la sección 1.2 de los Estudios Previos #13730 y las razones consignadas en la Resolución # 2022060087553 del 4 de agosto de 2022, por la cual se justifica la contratación directa con **LA ESE**. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Implementar acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en personas con riesgos, problemas y trastornos mentales y consumo de sustancias psicoactivas de acuerdo con la Resolución de transferencia 1831 de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance del Objeto Contractual: Las actividades y servicios objeto a contratar estarán enfocadas a Municipios sin estrategias implementadas para el abordaje, con enfoque por curso de vida desde lo individual, familiar, comunitario, escolar, laboral e institucional de los problemas prioritarios de salud mental. Las acciones propias para el cumplimiento del objeto contractual son: **1.** Asesoría y/o asistencia técnica a los 125 municipios del Departamento de Antioquia en la estrategia "Ser, Saber y Hacer" en Prevención, estrategia que busca entrenar a agentes multiplicadores en prevención del consumo de sustancias psicoactivas. Su carácter es pedagógico y basado en competencias porque buscan el desarrollo y fortalecimiento de actitudes, la

apropiación de conocimientos y las aplicaciones prácticas que posibiliten estrategias preventivas en los diferentes ámbitos de intervención. Se fundamenta en la denominada ciencia de la prevención, esta formación tiene una duración de 24 horas, según la propuesta del Ministerio de Salud y Protección Social. **2.** Implementar la estrategia dispositivos comunitarios en 13 municipios priorizados (Amalfi, Remedios, Segovia, Caucasia, Nechí, Zaragoza, San Jerónimo, Sopetrán, Santa Fe de Antioquia, Olaya, Liborina, Sabanalarga y Necoclí) y que como se describe en los considerandos de la Resolución de transferencia, el Consejo Nacional de Estupefacientes los recursos de la financiación deben responder a programas para la atención y tratamiento de las enfermedades crónicas en salud mental. Esta estrategia social en salud, constituye una oportunidad de acogida y encuentro, y desarrolla procesos de escucha activa, reconocimiento, aceptación, mediación, orientación, acompañamiento, capacitación y canalización o derivación de las personas (niñas, niños, adolescente, jóvenes, adultos y personas mayores) en vulnerabilidad social, propiciando vinculación y/o creación de redes de apoyo, transformación de condiciones y generación de opciones saludables y proyectos de vida.

Población Beneficiaria de las Acciones:

SALUD: Directores Locales de Salud, Psicólogos, Trabajadores Sociales, Enfermeros/a, Auxiliares de Enfermería, Coordinadores de Salud Pública, Gerentes de Sistema de Información, Coordinadores Médicos IPS, Gerente de la ESE, Médicos/a, Gerontólogos, Promotores de salud;
EDUCACIÓN: Educadores, Rectores, Coordinadores, Docentes orientadores, padres de familia, líderes estudiantiles;
OTRAS INSTITUCIONES: Comisarias/o de Familia, ICBF, ONG, Personería, Policía Infancia y Adolescencia, Líderes Comunitarios, Fiscalía, Dirección de Derechos Humanos, Integrantes de COVE, COVECOM, Comunidad organizada y comunidad en general.

En este sentido, para dar cumplimiento en todos los aspectos del Programa, resulta fundamental la articulación bajo un enfoque integral que permita la garantía del fortalecimiento de proyectos y mecanismos que promuevan la construcción de la paz, la protección a los derechos humanos y las garantías legales entorno a su reconocimiento. Razón por la cual, con el presente contrato se busca una apuesta en materia de articulación, gestión y atención para todos los municipios que recibirán la formación en **Ser, Saber y Hacer** en prevención y los 13 Municipios beneficiarios de la oferta de acompañamiento territorial. Mediante este Contrato se realizarán actividades administrativas, técnicas, logísticas, operativas y asistenciales para ejecutar los proyectos misionales de la secretaría. El Contrato se desarrollará en todas las regiones del Departamento de Antioquia, priorizando los 13 Municipios donde se realizará un acompañamiento permanente con la asignación de profesionales territoriales de acuerdo con la priorización dada en el cronograma de actividades. Para la ejecución del objeto contractual se hace necesaria la contratación del talento Humano el cual se encuentra relacionado en cantidad y valor de acuerdo con la tabla salarial emanada por el Ministerio, la cual se encuentra en los documentos del proceso.

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: LA ESE en su calidad de contratista se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas determinadas en el numeral 2.2. de los Estudios y Documentos Previos que hacen parte integral del presente contrato.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

4600014013

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: La duración del presente contrato interadministrativo será hasta por cinco (05) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El presupuesto de oficial para el presente proceso es de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($548.597.644) IVA EXCLUIDO.** En contraprestación por los servicios prestados en virtud del presente contrato, la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA** hará pago al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: **Un primer pago**: por valor del 20% del valor del contrato, equivalente a $109.719.529. Una vez suscrita por las partes el Acta de Inicio del contrato, previa presentación del Plan de formación con su respectivo cronograma de actividades y el informe de actividades del alistamiento del 90% del personal requerido. **Un segundo pago**: por valor del 30% del valor del contrato, equivalente a $164.579.293. Una vez se evidencie la terminación del Análisis del Contexto (mapeo de actores, necesidades poblacionales y territoriales, identificación de actores institucionales y comunitarios, análisis de fuentes originadas en cada uno de los territorios y el perfil comunitario sobre factores de riesgo y protección). Para este pago es necesario que se haya cumplido con la obligación de presentar el informe de las actividades realizadas según el plan de trabajo y el informe financiero hasta la fecha. Estos informes una vez aprobados harán parte de seguimiento presupuestal del contrato. **Un tercer pago** por valor del 30% del valor del contrato, equivalente a $164.579.293. Una vez iniciado el proceso de asesoría y/o asistencia técnica a los equipos territoriales, en cada una de las temáticas propuestas por la estrategia Ser, Saber y Hacer en Prevención. Para este pago es necesario que se haya cumplido con la obligación de presentar el informe de las actividades realizadas según el plan de trabajo y el informe financiero hasta la fecha. Estos informes una vez aprobados harán parte de seguimiento presupuestal del contrato. **Un cuarto pago** por valor del 20% del valor del contrato, equivalente a $109.719.529. Una vez cumplido el 100% de la ejecución del contrato. Para este pago es necesario que se haya cumplido con la obligación de presentar el informe de las actividades realizadas según el plan de trabajo y el informe financiero hasta la fecha. Estos informes una vez aprobados harán parte de seguimiento presupuestal del contrato. **PARÁGRAFO 1:** El valor correspondiente al último pago será realizado con la entrega del informe final y recibo a entera satisfacción de todos los productos contratados. Todos los pagos mencionados anteriormente se realizarán previa presentación de la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y el informe de seguimiento suscrito por la supervisión en donde conste la prestación del servicio a satisfacción de la entidad contratante. **PARÁGRAFO 2:** En cuanto a los gastos de transporte y viaje, el supervisor será responsable de verificar los soportes frente a la tabla de gastos de viajes de la Gobernación de Antioquia.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones que **EL DEPARTAMENTO- SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** deba hacer en virtud del presente contrato se imputará al rubro presupuestal número: 2320202008/131D/4-SP3150/C19053/010081, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500049378 y Registro Presupuestal N°4500057300.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES. Generales de las partes: 1) Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o

prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación. **2)** Suministrar información disponible para la debida ejecución del contrato. **3)** Apoyar técnicamente el desarrollo del presente contrato. **4)** Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. **5)** Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. **6)** Propender por el logro de los productos pactados. **7)** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las siguientes actividades: **Obligaciones Técnicas: 1.** Cumplir adecuada y oportunamente con las especificaciones técnicas y productos señalados en el numeral 2.1. y 2.2 de los presentes Estudios Previos. **2.** Proporcionar a las comunidades intervenidas información sencilla y práctica sobre las acciones en salud mental que se realizarán en la comunidad. **3.** Cumplir con los reportes asignados por la secretaría seccional de salud y protección social de Antioquia y requeridos en fechas estipuladas correspondientes. **4.** Entregar un informe de jornadas de inducción y cualificación del equipo humano requerido para la ejecución del proyecto. **5.** Presentar 13 documentos con mapeo de actores, necesidades poblacionales y territoriales e identificación de actores institucionales y comunitarios para la implementación de los dispositivos comunitarios por municipio intervenido. **6.** Construir 13 documentos con análisis de fuentes originadas en cada uno de los territorios, sobre prevalencias de consumo, salud mental y programas de prevención existentes para la implementación de los dispositivos comunitarios. **7.** Escribir 13 documentos con Perfil comunitario sobre factores de riesgo y protección en temas de consumo de sustancias psicoactivas y salud mental, correspondiente a cada uno de los municipios objeto de intervención para la implementación de los dispositivos comunitarios. **8.** Constituir trece (13) dispositivos comunitarios con plan de acción y formulación de estrategias de permanencia y auto sostenibilidad, orientados al fortalecimiento de los factores protectores en salud mental, la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, y el desarrollo de procesos de inclusión social, para las personas y comunidades afectadas por el consumo de sustancias psicoactivas. **9.** Escribir 13 Programa Preventivos Comunitarios trabajado con cada uno de los equipos en el proceso de definición de la Acción transformadora, correspondiente a la estrategia Ser, Saber y Hacer en Prevención#. **10.** Realizar Informe del proceso de asesoría y/o asistencia técnica a los equipos territoriales y comunidades, en las temáticas propuestas por la estrategia #Ser, Saber y Hacer en Prevención. **11.** Entregar un Informe Final con indicadores de gestión, cobertura, e impacto para cada una de las estrategias implementadas estrategia Ser, Saber y Hacer en Prevención y Dispositivos Comunitarios, describiendo las acciones trabajadas con cada uno de los grupos objeto de intervención orientadas a la sostenibilidad y permanencia de las estrategias. **Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras: 1.** Ejecutar el contrato con el talento humano idóneo, que tenga el perfil requerido de acuerdo con las condiciones señaladas en este Estudio Previo y las condiciones logísticas requeridas para el desarrollo de las actividades contractuales con efectividad y eficiencia. **2.** Presentar los soportes de ejecución de las actividades que desarrollan cada producto, de acuerdo con lo señalado en el presente Estudio Previo (en medio físico y magnético). **3.** Presentar el Cronograma con la especificación de actividades vinculadas a cada uno de los productos contratados en las fechas indicadas y las acciones propuestas y que garanticen la ejecución óptima del contrato. Éste será requisito para la iniciación de la ejecución de las actividades contractuales y para el primer pago. **4.** Presentar un informe final e informes parciales (mensuales), de acuerdo con los requerimientos establecidos en los productos para el cumplimiento del objeto del contrato. El informe final

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

4600014013

deberá además ajustarse a las directrices dadas por el supervisor, y que dé cuenta de la ejecución técnica, financiera y operativa del programa; se deberá entregar junto con el informe final del contrato, el soporte documental que conforma la memoria institucional del contrato de acuerdo con las exigencias de la Ley 594 de 2000 o Ley de Archivos. **5.** Coordinar, cuando sea necesario durante la ejecución contractual, las acciones a realizar con la ESE CARISMA, quien ejecuta en el Departamento las acciones para la implementación de la Política Nacional de Prevención en Drogas, y las demás acciones que desarrolla en el marco de los proyectos de Salud Mental para el Departamento. **6.** Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. **7.** Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo con el inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido. **8.** Informar al supervisor sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de estos. **9.** Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general. **10.** Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan. **11.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **12.** La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: **a)** Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. **b)** Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; **c)** Responsabilizarse por la información suministrada; **d)** Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones. **13.** Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. **14.** Previo a la liquidación del contrato, el contratista, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría, Departamento Administrativo, Gerencia, Oficina para el contrato. **15.** El contratista debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente contrato. Por lo que al finalizar el contrato se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en

medio física y magnética. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas. **16.** Las demás que sean inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO- SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA. EL DEPARTAMENTO – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, se obliga a: **1.** Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato. **2.** Cancelar el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en los estudios previos. **3.** Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida. **4.** Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al **CONTRATISTA** las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato. **5.** Apoyar la divulgación masiva a nivel departamental del programa, al personal salud del departamento, a las Entidades Promotoras de Salud, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y a los demás interesados. **6.** Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista. **7.** Asignar, de acuerdo con el manual de supervisión e interventoría numeral 7.1.2, una supervisión Tipo C. **8.** Programar y participar en las reuniones programadas para el proyecto. **9.** Realizar la supervisión del contrato interadministrativo y emitir los avales correspondientes. **10.** Efectuar las recomendaciones y requerimientos que sean necesarios durante la ejecución del proyecto. **11.** Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato interadministrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Aquellos productos de investigaciones científicas y del desarrollo del objeto contractual y alcance del mismo serán de propiedad del Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud, de acuerdo a lo preceptuado en el "ARTICULO 61 de la Constitución Política, La ley 23 de 1982 modificada y adicionada por la ley 44 de 1993, y demás normas concordantes y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: Para el presente contrato la supervisión será tipo C, y se designará un servidor de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia que el ordenador del gasto considere pertinentes para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, quienes tendrán apoyo de los referentes y líderes de cada proyecto. Serán obligaciones de los funcionarios designados para la Interventoría administrativa, financiera y técnica, las siguientes: **1)** Remitir periódicamente todos los documentos originales que soportan el presente contrato a la Dirección de Asuntos Legales. **2)** Cumplir con las funciones establecidas en el Procedimiento y Manual de Interventoría aprobado mediante el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación. **3)** Exigir y verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, para la realización de cada pago derivado del presente contrato. **4)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato principal. Para efectos de establecer claramente a quien corresponde esta función, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia lo designará por escrito mediante oficio que forma parte integrante de este contrato. **5)** Solicitar al contratista para cada uno de los pagos y para el acta de liquidación, el paz y salvo frente al sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

4600014013

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.** Garantía Única la cual avalará las obligaciones surgidas del contrato así: **a) Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. La cual debe cubrir el incumplimiento total o parcial del contrato, el cumplimiento tardio o defectuoso del contrato y la Calidad del servicio. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: en cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Estas Garantías deberán constituirse por **EL CONTRATISTA** máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato o a la solicitud que para el efecto suministre la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

DÉCIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: LA ESE. declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que al momento de la suscripción se encuentra al día con sus obligaciones por concepto del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), debiendo continuar a paz y salvo con los mismos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: en el evento en que **LA ESE.** se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF, deberá presentar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto Nacional 862 de 2013.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cumplimiento de esta obligación será un requisito indispensable para que **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA** autorice la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. LA ESE. no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA**. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en el contrato.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: LA ESE. declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA ESE. se obliga a comunicar inmediatamente a **EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA**, si llegase a sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses y cesará la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de decidir una posible cesión a causa del conflicto de intereses, la

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

4600014013

inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá mediar previa autorización escrita de **EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA**, o renunciará a la ejecución del contrato, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA SEXTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: Si **LA ESE.** incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA**, mediante Acto Administrativo motivado, imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento parcial o total hasta llegar al 50% del valor del contrato. Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del **DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA, LA ESE.** autoriza al **DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA** para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. Esta multa sólo podrá ser impuesta mientras se halle pendiente la ejecución de los compromisos a cargo de **LA ESE 2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **LA ESE.** , **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA** podrá imponerle, a título de indemnización, una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, lo aquí contenido no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, por lo que **EL DEPARTAMENTO- SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA** podrá adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados superen el valor de la cláusula penal pecuniaria.
PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren la presente cláusula, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **LA ESE** si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento y de no ser posible, se hará efectiva por jurisdicción coactiva. En cualquier caso, previo a la decisión de imposición de las sanciones por incumplimiento, deberá garantizársele a **LA ESE.** el derecho al debido proceso, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: LA ESE se obliga a mantener al **DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA** no será responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente seleccionado con el cual se celebre el contrato derivado de este proceso de selección, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo. La relación contractual será exclusivamente con **LA ESE.** y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley y el contrato celebrado.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

4600014013

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables a **LA ESE.** ni al **DEPARTAMENTO – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA**, que impidan totalmente la ejecución u obliguen a disminuirla notablemente, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables a **LA ESE.** o al **DEPARTAMENTO – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA**, u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por **LA ESE.** . Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el **DEPARTAMENTO – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA** por no haberlas constituido o mantenido vigentes. **PARÁGRAFO:** Para la suspensión y reanudación del contrato se seguirá el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato celebrado será objeto de liquidación bilateral con un término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. Así mismo, en caso de no efectuarse la liquidación bilateral, el **DEPARTAMENTO – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA** procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Vencidos los términos señalados anteriormente, la liquidación podrá efectuarse dentro de los dos (2) años siguientes, por lo cual las partes mantienen la posibilidad de liquidar el contrato de común acuerdo y el **DEPARTAMENTO – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIOQUIA** la potestad de liquidarlo de manera unilateral.

VIGÉSIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: LA ESE. manifiesta bajo gravedad de juramento que ni él, ni sus accionistas o socios, administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces: **a)** Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como lista Clinton, tengan circular roja de INTERPOL, ni se encuentran en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. **b)** Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Lo anterior de conformidad con la Circular 2019090000065 del 15 de febrero de 2019, emitida por la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: Estudios y Documentos Previos 13730; Certificación de aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento; Certificado de Existencia y Representación Legal; Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Gerente; Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal del Departamento – Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia; Certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal donde consta que viene cumpliendo y está al día con las obligaciones relacionadas con el pago de aportes de sus empleados al Sistema de Salud, pensiones, riesgos profesionales, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA; Certificado de la Contraloría General de la República donde consta que ni **LA ESE.** ni el representante legal figuran en el Boletín de

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

4600014013

Responsables Fiscales, Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación para la Persona Jurídica y el Representante Legal, Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del Representante legal Certificado Policía Medidas Correctivas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LA ESE. manifiesta que presentó oferta y participó del proceso que concluye con la suscripción del presente contrato, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado por el acuerdo de voluntades y la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, la asignación del Supervisor, la aprobación de las garantías y la firma del Acta de Inicio.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación y reglamentación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable.

VIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN: Los contratantes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, en consecuencia, se comprometen al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

Para constancia se firma en Medellín, a los 26 AGO 2022

EL DEPARTAMENTO - SSSA **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**

ESE HOSPITAL CARISMA **WILLIAM ANDRES ECHAVARRIA BEDOYA**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó.	Ángela María Arango Rendón Aux. Admon Fundación U. de A.		25/8/2022
Revisó:	Alejandro Toro Ochoa Abogado Fundación U. de A.		25/08/2022
Revisó:	Juliana Cataño López Rol Técnico		26/08/2022
Revisó:	Jorge A. Mesa Piedrahita. Rol Logístico		25/08/2022
Revisó:	Erika Hernández Bolívar Profesional Universitaria		25/08/2022
Aprobó	Alexander Herrera Zapata Director de Salud Colectiva		25/08/2022.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			